

Solicitud de Indicaciones Ley Miscelánea MSP

RESPECTO DE LOS CONTRATOS A HONORARIOS

Respecto del número de cargos para traspaso de honorarios consignado en Ley reajuste 2025, solicitamos se determine un número específico para el sector salud, considerando honorarios Subtítulo 21, 22, y 24 y en cualquier subtítulo que cumpla con las condiciones de permanente, para el cierre de las brechas en esta materia, como también los contratos por empresa externa en funciones permanentes del Subtítulo 22. De no ser posible incorporación inmediata, solicitamos se acuerde un plazo para establecer esta solicitud bajo estas características.

MINSAL

1. Derechos Maternales: Modificación Legislativa que garantice el otorgamiento a los servicios de salud correlativos supernumerarios de respaldo de cargos por fuero maternal: Indicación Sobre correlativo supernumerario por embarazo. Inciso tercero propuesto para el artículo 111 del Estatuto Administrativo: "Asimismo, en caso de embarazo de una funcionaria, el servicio público correspondiente deberá disponer de un cupo supernumerario transitorio para garantizar la adecuada cobertura de las funciones que desempeñe la trabajadora durante el período de licencia médica y permiso postnatal. Dicho cupo supernumerario no afectará la dotación regular de la institución y será financiado con cargo al presupuesto institucional, a fin de asegurar la continuidad del servicio sin detrimento de los derechos laborales de la funcionaria en estado de gravidez."

2. Regulación y Nivelación Bono Compensatorio Sala Cuna: este no debe ser inferior a valor mercado preestablecido de compra de servicios y cuidados domiciliarios, con el resguardo de homologación de este valor para todas las solicitantes.

3. Seguridad Laboral: Homologación De acuerdo a lo que indica el Proyecto de Ley establecido en la Solicitud de Resolución 1116, necesario para que se establezca la asignación de desempeño difícil respecto de los funcionarios de

la salud de todos aquellos establecimientos públicos no contemplados en la ley 19.378, en los mismos términos en que allí se encuentra consagrada.

4. Bono trato usuario: Contemplar en la Ley N° 20.646 el reconocimiento de los CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD MENTAL FAMILIAR (COSAM) como centros de especialidad que deben ser evaluados y categorizados de forma independiente de los Servicios de Salud, junto con la incorporación de los Profesionales Directivos de Planta para acceder al derecho del pago de esta bonificación.

5. Incentivo al Retiro: En cuanto al incentivo al retiro, después de la ampliación de los plazos de la ley 20.921 a través de la ley de reajuste 21.647 y dado el enfoque que se da en esta, en cuanto al beneficio para el persona con la condición de enfermos terminales o bien padezcan de trastornos neuro cognitivo mayor en fase terminal, debidamente certificado por el médico tratante y tengan 60 o más años de edad en el caso de las mujeres o 65 o más años de edad en caso de los hombres y cumplan los demás requisitos establecidos en cada una de las normas citadas. Solicitamos que se pueda revisar el ultimo decreto que emana el listado de las enfermedades catastróficas de la ley 20.850 para así poder incluir nuevas enfermedades y así tener mayor cobertura, para este periodo.

6. Derecho a Vestuario: Se solicita incorporar una modificación al artículo 4 del DFL 58, que establece normas sobre concesión de vestuario y equipos a personales de los servicios fiscales y semifiscales de la administración civil del estado, con el objeto de hacer obligatoriaa la entrega de uniformes para todos los funcionarios.

Artículo 4° del DFL 58, que establece normas sobre concesión de vestuario y equipos personales de los servicios fiscales y semifiscales de la administración civil del estado por el siguiente:

"Artículo 4°: "Artículo 4°.- Los servicios fiscales e instituciones semifiscales deberán proporcionar vestuario, uniforme y elementos de protección para el vestuario, consistente en guardapolvos, overoles y delantales uniformes, al personal de cualesquiera de sus escalafones, de acuerdo a la naturaleza de las funciones que les estén encomendadas y las necesidades del servicio"

7. Hospital Padre Hurtado: Modificación Legislativa que permita el reintegro total de las remuneraciones adeudadas, desde octubre del 2022 al presente, por mal cálculo al momento del traspaso del Hospital Padre Hurtado al Servicio Salud Metropolitano Sur Oriente. Considerando que fue tratado en esta misma instancia el año pasado para el presupuesto 2024, y que en esa oportunidad la ministra de Salud; Ximena Aguilera, se comprometió a tener una propuesta de Ley en 8 meses y que aún estamos en espera, y aún no ha sido resuelto. Asimismo, se solicita la condonación total de la deuda por el pago de planilla suplementaria de los meses de enero y febrero del 2023, debido a irregularidades en el proceso, con especial énfasis para las personas que ya se jubilaron, atendiendo además al daño previsional generado en todos estos años.

Camila Fuentevilla Maturana
Presidenta de Confedepus